

**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

En la ciudad de Montevideo, a los 10 días del mes de agosto de 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León, constituyendo domicilio a estos efectos en Calle Zabala Nº 1432 **Y POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) representado en este acto por su Directora Técnica, Ec. Laura Nalbarte, constituyendo domicilio a estos efectos en Calle Río Negro Nº 1520, quienes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las estipulaciones que se establecen a continuación:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El Instituto Nacional de Estadística es el organismo al que la normativa vigente, le comete la realización, entre otros, del Índice de Costos de la Construcción (ICC) (Decreto 543/1972). El mismo se realiza en forma mensual y se utiliza habitualmente para actualizar contratos con el Estado y entre privados, en obras de construcción.

Es parte de las buenas prácticas estadísticas recomendadas por los organismos especializados de las Naciones Unidas y el sistema internacional, la realización frecuente de cambios de base de los índices, para mantener su calidad y dar cuenta de los cambios que se producen en la producción de productos nacionales y en el mercado y los procesos de construcción de viviendas, así como en las técnicas estadísticas y los sistemas informáticos que se utilizan en su cálculo.

El ICC tiene base en 1990, por lo que la composición de los procesos constructivos, materiales y tecnologías de construcción necesitan ajustarse a la realidad actual. Al mismo tiempo que se hace necesaria la actualización de tipologías así y por lo tanto el cambio de base del ICC.

Para el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), así como para los demás agentes que integran el sector de la construcción de viviendas, la actualización del ICC, representa un factor muy importante en las decisiones de políticas habitacionales, en el diseño y elaboración de proyectos constructivos, así como en la definición de una de las bases que juegan en el mercado inmobiliario.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO.**

El objetivo general del presente convenio es la actualización de indicadores de construcción, con especial énfasis en el cambio de base del Índice de Costo de la Construcción. Para ello se tendrá como objetivos específicos:

- construcción de tipologías que sean la base del ICC,
- arribar a acuerdos institucionales con los sectores vinculados a la construcción respecto a las tipologías a utilizar,
- realizar la medición de las tipologías,
- elaborar nueva base del ICC,
- realizar los empalmes de series de ICC base 1999, ICC base 2016,
- Trabajar en propuesta final de indicadores actualizados, vinculados al sector construcción (ICC, Índice de Volumen Físico de la Construcción (IVFC), entre otros).

#### **TERCERO: OBLIGACIONES DEL INE.**

1. El INE se compromete a realizar en forma conjunta, con técnicos de ambas Instituciones, el estudio de tipologías que se incluirán en la nueva base.



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Promoverá la discusión y difusión de los acuerdos alcanzados con las nuevas tipologías, con los distintos agentes directamente involucrados con el sector construcción.

2. Sera responsable de organizar y realizar todas las reuniones con actores del sector a todos los efectos que sean necesarios.

3. El INE coordinará e implementará todas las actividades necesarias tendientes a efectivamente concretar el cambio de base del ICC y deberá publicar a más tardar en el primer trimestre del año 2017 el ICC con nueva base.

Supervisará el trabajo de los metrajistas y técnicos que participen en las distintas etapas de las tareas, aprobando en cada caso las metodologías y resultados que se alcancen en cada una.

#### **CUARTO: COSTOS E INTEGRACIÓN DE TÉCNICOS.**

El trabajo implica, fundamentalmente, la tarea conjunta de un economista senior y un economista junior por el período de 8 meses total hs/consultor, arquitectos, metrajistas y asistentes en equipos encargados para elaborar los costos por tipología seleccionada durante 4 meses, así como la de 1 informático y un asistente administrador de base de datos para sistematización y procesamiento de la información total 4 meses hs/consultor.

El costo total del trabajo es de \$ 1.700.000 (pesos un millón setecientos mil), integrándose en forma conjunta entre ambos organismos.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA (DINAVI).**

La DINAVI se compromete a brindar toda la información necesaria para la selección de la muestra, el asesoramiento al INE a los efectos de la planificación de las tareas, así como los datos que surgen de sus registros a los efectos de colaborar con las actividades de metraje de las obras.

Aportará funcionarios especialistas para que junto a los funcionarios del INE, implementen las tareas necesarias para confeccionar la muestra y las actividades que sean necesarias para su validación.

La DINAVI aportará al INE, la suma total de hasta \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil), que se integrará de la siguiente manera: a) un primer pago de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) a la firma del presente convenio; b) un segundo pago de \$ 500.000 (quinientos mil pesos) a finalizar la tarea y con la aprobación de los metrajes realizados en cada tipología propuesta; c) un último pago de hasta \$ 200.000 (doscientos mil pesos) al validar y publicar los resultados.

El resto de los costos los asumirá el INE, con fondos que se solicitaron en presupuesto a los efectos del cambio de base del ICC y con el aporte de técnicos de los funcionarios de la institución que se los destine a esa tarea.

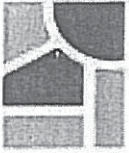
**SEXTO: PLAZO.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta la concreción de los resultados consignados en el numeral TERCERO, punto 3.

**SÉPTIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

Este Convenio podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa de cualquiera de las partes, sin derecho a reclamo de ningún tipo de indemnización, si se entendiera que existe incumplimiento de las obligaciones asumidas por algunos de los organismos.

**OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA.** Las partes convienen en pactar la mora automática o de pleno derecho, para el caso que alguna se atrase en el cumplimiento de sus obligaciones, incumpliera parcialmente, o realizare algún acto contrario a lo estipulado,



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

cayendo en mora sin necesidad de efectuar interpelación judicial ni extrajudicial alguna.

**NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se obligan a garantizar la confidencialidad de la información relevada de acuerdo al secreto estadístico previsto por el artículo 17 de la Ley 16.616, de 20 de octubre de 1994.

**DÉCIMO. FIRMAS.**

Para constancia, se firma el presente, en dos ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.